

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Cheque Digitalización para actuaciones ejecutadas en 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa CHEQUE INNOVACIÓN-, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria 2026 para actuaciones ejecutadas entre el 13 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192 de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que permitirán a las organizaciones tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad, cuyo alcance está previsto en el artículo 5.2.2 de la Orden Reguladora.

a) Actuaciones y gastos subvencionables:

a.1) Serán subvencionables la adquisición o implantación de nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la implantación de software, aplicaciones, sistemas, hardware-redes, instalaciones, equipos, dispositivos y licencias, y resto de herramientas TIC.

En concreto será subvencionable la inversión en:

- Software y aplicaciones informáticas específicos.
- Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, pantallas, elementos de sensorización, y otros análogos.
- Equipos informáticos u otros equipos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0358976		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2026 10:21:01		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2026 10:21:03

- Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implantación.

Así mismo, en el caso de que la implantación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante el periodo subvencionable.

La adquisición de software, aplicaciones, sistemas, y herramientas TIC a implantar, podrán tener una funcionalidad propia o estar destinados a integración en sistemas más completos y transversales, y deberán corresponder a alguno/s de los siguientes tipos:

a.1.1) Gestión - Control

- a) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH o similares.
- b) Sistemas integrados de gestión (ERP).
- c) Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- d) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MPR, Gestión de flotas).
- e) Software y aplicaciones de control industrial.
- f) Digitalización de los procesos de fabricación.
- e) Sistemas de seguridad avanzados como puedan ser para el control de accesos a puntos críticos de las instalaciones por cuestiones de seguridad física de las personas, de los procesos o de la información o Know-How estratégico.

a.1.2) Integración - Interoperabilidad - Cadena de Valor

- a) Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online).
- b) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
- c) Plataformas colaborativas.
- d) Software para la implantación de las Tecnologías TIC en la cadena de valor de la empresa.
- e) Sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM).
- f) Web con e-commerce.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0358976
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
14/04/2026 10:21:03				

a.1.3) Conectividad - Nube

- a) Sistemas de Conectividad como puedan ser para la conexión de redes de área local (LAN), inalámbrica (Wireless tipo RFID, etc.) y sistemas de acceso remoto, así como sus redes soporte.
- b) Aplicaciones de Virtualización de servidores, de acceso a la Nube.
- c) Aplicaciones específicas de Conectividad y gestión para dispositivos móviles.

a.1.4) Inteligencia Artificial aplicada a la Gestión – Negocio – Conocimiento - Talento

- a) Aplicaciones y plataformas basadas en IA Inteligencia Artificial para la gestión óptima de la empresa, incluido el desarrollo de gemelos digitales.
- b) Software o plataformas de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- c) Sistemas de análisis de datos para toma decisiones (Business Intelligence).
- d) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.

a.1.5) Desarrollo - Innovación

- a) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- b) Herramientas de Vigilancia Tecnológica.

a.1.6) Seguridad de la información - Ciberseguridad

Se considerarán subvencionables entre las soluciones avanzadas de ciberseguridad, las siguientes:

- a) Pentesting - Prueba de penetración.
- b) Red Team - Conjunto de evaluaciones avanzadas de seguridad ofensiva.
- c) Open Source Intelligence (OSINT) - Inteligencia de fuentes abiertas.
- d) Security Information and Event Management (SIEM) - Sistema de gestión de eventos e información de seguridad.
- f) Intrusion Detection System (IDS) - Sistema de detección de intrusiones.
- g) Gestión de vulnerabilidades.
- h) Gestión de compliance - Garantizar el cumplimiento de las normas y la ley.
- i) Ejercicios de phishing.
- j) Servicios Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

a.2) Asimismo, se subvencionarán exclusivamente los servicios de consultoría experta externa comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el apartado a.1).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0358976
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2026 10:21:03

En el caso de la formación, además deberá estar vinculada a la implantación del software, y/o aplicaciones que se hayan incluido dentro del proyecto a subvencionar.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Sólo se admitirá una única solicitud por empresa beneficiaria.

b2) Las actuaciones subvencionables deberán implantarse y/o explotarse por la empresa beneficiaria, en los centros operativos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b3) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

- El diseño y desarrollo de páginas web, salvo las que tengan e-commerce.
- El diseño o desarrollo de plataformas, salvo las plataformas de realidad virtual y realidad aumentada o los gemelos digitales.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico. Se entenderá como un proyecto TIC básico aquella actuación en la que el beneficiario sólo presente equipamiento (hardware) que no conlleve una modernización de la empresa y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que permitirán a las organizaciones tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad.
- Los gastos de mantenimiento del equipamiento informático y del software.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Canon digital.
- Bases de datos de consultas, salvo aquellas que lleven integrado un módulo de inteligencia artificial (IA).
- Teléfonos móviles y smartphone.
- La adquisición en exclusiva de hardware, cuando no esté acompañada de un software imprescindible para su implementación.
- Los softwares antivirus no se considerarán como soluciones avanzadas de ciberseguridad contempladas en el apartado a.1.6)

c) Beneficios.

Para las actuaciones comprendidas en el apartado Primero, puntos 2.a.1.1) a 2.a.1.5) la intensidad de la ayuda será del 50%. Asimismo, se aplicará una intensidad del 50 % para los gastos de los servicios de consultoría experta externa, previstos en el apartado Primero, punto 2.a.2), vinculados con las actuaciones previstas en el apartado Primero, puntos 2.a.1.1) a 2.a.1.5).

Para las actuaciones comprendidas en el apartado Primero, punto 2.a.1.6) la intensidad de la ayuda será del 70%. Se aplicará también la intensidad del 70% para gastos de los servicios de consultoría experta externa, previstos en el apartado Primero, punto 2.a.2), vinculados con las actuaciones previstas en el apartado Primero, punto 2.a.1.6).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0358976		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2026 10:21:01		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2026 10:21:03

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas de dimensión Pyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Orden reguladora.

d2) Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

d3) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- I. Las grandes empresas, según se definen en el Anexo de la Orden reguladora.
- II. Las asociaciones, federaciones, confederaciones, agrupaciones empresariales, sindicatos, colegios profesionales, entidades deportivas, consorcios, universidades, y entidades del sector público.
- III. Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación
- IV. Las comunidades de bienes.
- V. Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos obtenidos.
- VI. Las Pymes cuya actividad principal esté encuadrada en los C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95. (Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas).

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 3.000 euros.

g) El gasto y/o inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros.

h) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

e) Documentación a aportar junto a la solicitud como justificación de las actuaciones realizadas

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22 de dicha Orden.

Además, se deberá aportar el Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud en el caso de sociedades, o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, los casos en los que la empresa solicitante de la ayuda desarrolle como secundarias actividades encuadradas en los C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95. (Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0358976
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/04/2026 10:21:03

i) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido).

j) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible 1.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis 990.000 €

	2026	2027	2028
19.50.4611.772.01	100.000 €	800.000 €	90.000 €

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 10.000 €

	2028
19.50.4611.772.01	10.000 €

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de abril de 2026, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 6 / 10	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0358976		
Cargo	Firmante/Observaciones				Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				14/04/2026 10:21:01		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2026 10:21:03

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0358976
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XWPFDTQFIRPGXBC Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			14/04/2026 10:21:03

justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se acumularán las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20.2 de la Orden reguladora.

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22 de dicha Orden.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 09:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de febrero de 2027, a las 14:00 horas.

La fecha de presentación de la solicitud determinará la fecha de los gastos subvencionables elegibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Segundo de esta Convocatoria.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

9. Medio de notificación:

9.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

9.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por la empresa solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2026/0358976
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren				14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2026 10:21:03

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por la empresa solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

9.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

9.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

9.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

10. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

11. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

11.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0358976
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2026 10:21:01
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/04/2026 10:21:03

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

11.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados desde el 13 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/046479	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0358976
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			14/04/2026 10:21:01
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: XWPFDTQFIRPGXBC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/04/2026 10:21:03